



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°557 -2023/MDL

Lurigancho, 22 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N°3061-2023-MD/GOPU-SGEyP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Memorandum N°5736-2023-MDL/GOPU de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 614-2023-MDL/GSC-SGDC de la Subgerencia de Defensa Civil, el Memorandum N°5773-2023-GAF-MDL/ de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 2758-2023-MDL/GPP-SGPPDI, de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional el Informe Técnico N°64-2023-SGLySG/GAF/MDL de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N°458-2023-GAF/MDL de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Que, con el Informe N°831-2023/MDL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°3389-2023-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, recogiendo el principio de Legalidad, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", concordante con ello, el literal 1 del artículo 3° del cuerpo normativo antes mencionado, contempla, como requisito de validez del acto administrativo el de competencia, señalando que éste debe ser "emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado (...);

Que, el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, específicamente en el artículo 3° de dicho dispositivo legal señala en su numeral 3.1, que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, bajo el término genérico de Entidad: d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), establece que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"; asimismo, en su numeral 27.4 señala: "El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa";

Asimismo, el numeral 27.2 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 (modificado mediante Ley N° 31433), señala taxativamente que "Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales (...) las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal (...)". Así también, el artículo 101° precisa que la Resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley, respecto a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...) b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente (...);

Que, el artículo 101 del Reglamento, respecto a la aprobación de las contrataciones directas señala "(...) 101.1 La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2 La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;



Que, por su parte, el numeral 102.2 del artículo 102 de la Ley, establece que la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección, pero no a inaplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar para su desarrollo los requisitos, condiciones y demás formalidades establecidos en dicha normativa, concordante con lo cual, la Opinión OSCE N°127/2017/DTN, señala que "para el caso de las contrataciones directas, las Entidades se encuentra exoneradas de realizar la fase del procedimiento de selección, pudiendo contratar directamente con un determinado proveedor de manera excepcional; sin embargo, esto no implica que las Entidades no deban cumplir con aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento";

Que, con Decreto Supremo N°130-2023-PCM, de fecha 06 de diciembre de 2023, Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N°072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N°089-2023-PCM y el Decreto Supremo N°110-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Informe N° 614-2023-MDL/GSC-SGDC, el Sub Gerente de Defensa Civil adjunta el Informe Técnico N° 038-2023, el cual concluye que los eventos climatológicos y/o hidrometeorológicos se presentan con mayor periodicidad, según SENAMHI para el periodo 2023-2024; esta frecuencia con periodos cada vez más cortos hacen difícil el accionar del aparato público para actuar en las actividades de respuesta frente a la emergencia, es por ello que resulta necesario contar con un pool de maquinaria pesada para priorizar las actividades de limpieza y descolmatación, que no ha sido considerada por el Ministerio de Vivienda ni la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ante el Fenómeno El Niño. Por otro lado, se debe tener en cuenta la composición geográfica y geomorfológica del territorio, la alta incidencia fenomenológica local que es susceptible de movimientos en masa por la caída de rocas, activación de quebradas y cárcavas; que, los eventos climatológicos y/o hidrometeorológicos, se presentan con mayor periodicidad, siendo el próximo estimado por SENAMHI para 2023-2024 (Según los informes técnicos del SENAMHI) Así como la fuerza, intensidad y frecuencia de los fenómenos de geodinámica externa presentes en la zona. Esta frecuencia de eventos, con periodos cada vez más cortos hace muy difícil accionar el aparato público para actuar en el componente CORRECTIVO de la GRD, y así mismo en el componente REACTIVO de la GRD, se hace muy difícil accionar en la respuesta más que en la preparación para la emergencia y en ese contexto nos es de vital importancia el acompañamiento del MVCS con sus maquinarias y de cierta manera las actividades realizadas por las ARCC. De las dos anteriores se desprende la necesidad de contar con un pool de maquinaria pesada para priorizar las actividades de limpieza y descolmatación que no han sido consideradas tanto por el MVCS al igual que la ARC, de cara la llegada del fenómeno de El Niño. Por otra parte, y no menos importante, entendiendo la composición Geográfica Geomorfológica del territorio, con microcuencas o subcuencas y quebradas con abanicos deyectivos ocupados por emplazamientos urbanos; con una alta incidencia en cuanto a la fenomenología local siendo susceptible a movimiento en masa (caída de rocas, activación de quebradas, activación de cárcavas). Esto sumado a pircas generadas por los pobladores para establecer sus lotes y pasajes secundarios en ladera de cerro o pie de monte, Así mismo, se destaca que el distrito sufrió la activación de 9 quebradas el 23 de marzo de 2015, sin haber de por medio un escenario de El Niño;

Que, el Memorandum N°5736-2023-MDL-GOPU, la Gerencia de Obras Públicas, remite el Informe N°3061-2023-SGEyP, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, en calidad de área usuaria remite el requerimiento para para la Adquisición de excavadora hidráulica: "Adquisición de Volquete, Tractor de Orugas, Excavadora Hidráulica y Cargador Frontal, además de otros activos en el(la) Gerencia de Obras Públicas - Adquisición de activos para la atención de actividades de emergencia y el apoyo en las intervenciones frente a las lluvias y peligros asociados en el Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Obras Públicas N°267-2023-MDL-GOPU de conformidad con el Informe N°614-2023-MDL/GSC-SGDC de la Subgerencia de Defensa Civil señala la importancia de contar con maquinaria pesada y activos correspondientes para afrontar adecuadamente las emergencias que se nos presentan, destacando que no solamente es la presencia del fenómeno del niño activan las quebradas sino también otros fenómenos naturales que pueden provocar daños a las personas del distrito. Por tal motivo se ha visto en la necesidad de ejecutar la Ficha Técnica para la ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRÁULICA: DEL PROYECTO IOARR DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, TRACTOR DE ORUGAS, EXCAVADORA HIDRÁULICA Y CARGADOR FRONTAL, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS - ADQUISICIÓN DE ACTIVOS PARA LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA Y EL APOYO EN LAS INTERVENCIONES FRENTE A LAS LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2581584, que permitirá mitigar los riesgos, y evitar que accidentes fatales afecten la vida de la población, existiendo la posibilidad de que ocurra los acontecimientos o situaciones mencionadas de manera inminente, que pone en gran riesgo la vida de los pobladores de Lurigancho - Chosica, por lo que nos vemos en la imperiosa necesidad de aplicar lo estipulado en el Artículo 100° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 2758-2023-MDL/GPP-SGPPDI, de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite la Certificación de Crédito de Presupuestal N°9780, por el monto de S/ 1.350.000.00 (Un Millón Trecientos Cincuenta Mil con 00/100 soles) para la Adquisición de Una Excavadora Hidráulica, del proyecto IOARR denominado: "Adquisición de Volquete, Tractor de Orugas, Excavadora Hidráulica y Cargador Frontal, además de otros activos en el(la) Gerencia de Obras Públicas - Adquisición de activos para la atención de actividades de emergencia y el apoyo en las intervenciones frente a las lluvias y peligros asociados en el Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima", CUI N° 2581584, con Rubro 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°105-2023-GM/MDLCH, que aprueba la Trigésima Cuarta modificación por Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho para la Adquisición de Una Excavadora Hidráulica, del proyecto IOARR denominado: "Adquisición de Volquete, Tractor de Orugas, Excavadora Hidráulica y Cargador Frontal, además de otros activos en el(la) Gerencia de Obras Públicas – Adquisición de activos para la atención de actividades de emergencia y el apoyo en las intervenciones frente a las lluvias y peligros asociados en el Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima", CUI N° 2581584, en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, mediante el Informe Técnico N°064-2023-SGLySG-GAF/MDL la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, sustenta que en Lurigancho - Chosica existe nivel alto de riesgo de lluvias intensas, que generarían riesgo de inundaciones y huaycos porque tienen punto de pendientes muy definidos por lo que se debe tomar acciones inmediatas para concretar obras que mitiguen el impacto de El Niño y destaca la importancia de la inmediatez de la atención de este servicio: su vinculación a la situación de emergencia y la necesidad en estricto para atender la emergencia; considerando que el presente proyecto permitirá mitigar los riesgos y evitar accidentes fatales que afecten la vida de la población señalados en los informes de Defensa Civil y la Gerencia de Obras Públicas contiene el sustento técnico correspondiente, debiendo también considerarse el sustento legal que permita al Titular de nuestra entidad aprobar la contratación directa, el mismo que concluye en el presente informe; cabe señalar que, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la búsqueda del portal proveedores del estado del OSCE (<https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/>) inicia el estudio de mercado correspondiente, cursando invitaciones mediante correo electrónico a las empresas del rubro, con el fin de determinar el valor estimado de la Contratación Directa, de los cuales se obtuvo las cotizaciones de empresas, cuyo objeto es la necesidad de contratar el Servicio para Adquisición de Una Excavadora Hidráulica, del proyecto IOARR denominado: "Adquisición de Volquete, Tractor de Orugas, Excavadora Hidráulica y Cargador Frontal, además de otros activos en el(la) Gerencia de Obras Públicas – Adquisición de activos para la atención de actividades de emergencia y el apoyo en las intervenciones frente a las lluvias y peligros asociados en el Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima", CUI N° 2581584, por el valor referencial S/ 1.350.000.00 (Un Millón Trecientos Cincuenta Mil con 00/100 soles) por el plazo de ejecución de hasta 30 días calendario. Por la ubicación geográfica del distrito, se encuentra dentro del marco del estado de emergencia; del estudio de mercado realizado por la Sub gerencia de Logística, se adjudicó al postor que cumple con los requisitos y condiciones solicitados en los Términos de referencia, según siguiente detalle:

Item	Descripción	Proveedor	Plazo Ejecución	Valor Estimado (S/)
1	ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA, DEL PROYECTO IOARR: "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, TRACTOR DE ORUGAS, EXCAVADORA HIDRÁULICA Y CARGADOR FRONTAL, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS – ADQUISICIÓN DE ACTIVOS PARA LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA Y EL APOYO EN LAS INTERVENCIONES FRENTE A LAS LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2581584.	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hasta los 30 días calendario	S/ 1.350.000.00 (Un Millón Trecientos Cincuenta Mil con 00/100 soles)

Que, con el Informe N°831-2023/MDL-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a los autos el Mediante Informe N° 614-2023-MDL/GSC-SGDC, la Sub Gerencia de Defensa Civil, Estando a lo expuesto y a los informes técnicos favorables; esta área legal es de opinión favorable para la aprobación de contratación directa por situación de emergencia, para la adquisición de Una Excavadora Hidráulica, del proyecto IOARR denominado: "Adquisición de volquete, tractor de orugas, excavadora hidráulica y cargador frontal, además de otros activos en el (la) Gerencia de Obras Públicas – Adquisición de activos para la atención de actividades de emergencia y el apoyo en las intervenciones frente a lluvias intensas y peligros asociados del distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima", pudiendo ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Memorandum N°3389-2023-MDL/GM la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo sobre la Aprobación de Contratación Directa por Situación de Emergencia, para la Adquisición de Una Excavadora Hidráulica, del proyecto IOARR denominado: "Adquisición de Volquete, Tractor de Orugas, Excavadora Hidráulica y Cargador Frontal, además de otros activos en el(la) Gerencia de Obras Públicas – Adquisición de activos para la atención de actividades de emergencia y el apoyo en las intervenciones frente a las lluvias y peligros asociados en el Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima", CUI N° 2581584;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y de la Subgerencia de Defensa Civil; en mérito a lo establecido en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR la Contratación Directa por Situación de Emergencia para la Adquisición de una Excavadora Hidráulica del proyecto IOARR denominado: "Adquisición de Volquete, Tractor de Orugas, Excavadora Hidráulica y Cargador Frontal, además de otros activos en el(la) Gerencia de Obras Públicas – Adquisición de activos para la atención de actividades de emergencia y el apoyo en las intervenciones frente a las lluvias y peligros asociados en el Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima", CUI N° 2581584, con la Empresa KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A., por un monto estimado ascendente a S/ 1.350.000.00 (Un Millón Trecientos Cincuenta Mil con 00/100 soles) con Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, por un plazo de hasta 30 días



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

calendarios, por la causal establecida el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, concordante con los artículos 100°, 101° y 102 del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales realice las acciones administrativas con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales disponer el registro de la presente resolución, así como también el Informe Técnico y Legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE, en los plazos previstos por Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales. Y **DISPONER** a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Karina Isabel Wong Huamani
SECRETARIA GENERAL



**LURIGANCHO
CHOSICA**
Juntos por el desarrollo sostenible

Alcaldía